

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCAZAR DE SAN JUAN

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, DE LA CATEGORÍA MONITOR DE REFUERZO Y APOYO EDUCATIVO.-

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de Bolsa de Empleo, de las del Tipo B de conformidad con el art. 10 del Convenio Colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento mediante concurso - oposición libre, de la siguiente categoría profesional:

- MONITOR DE REFUERZO Y APOYO EDUCATIVO

Según lo establecido en el art. 10 del Convenio Colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento, la provisión del personal laboral de duración determinada se efectuará mediante el sistema de Bolsa de Trabajo, para cada categoría profesional, y de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

El periodo de vigencia de la Bolsa será de conformidad con el Reglamento de Bolsas de Trabajo que se acompaña como Anexo I al Convenio Colectivo, hasta la publicación de cada Oferta de Empleo Público de la misma categoría y como máximo a los 3 años de haberse constituido, salvo que existan necesidades de contratación y no haya personas en la Bolsa para contratar, procediéndose a la creación de una nueva Bolsa.

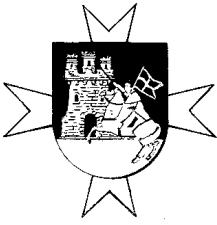
Los contratos que se formalicen según el orden de colocación en la Bolsa de Empleo de los aspirantes, se celebrarán al amparo de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y resto de legislación laboral aplicable. Dichos contratos se realizarán a tiempo parcial, con un total de 6 horas semanales y durante el periodo que determine el calendario escolar correspondiente.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas, los/as aspirantes (en los sucesivo, toda alusión a aspirantes, deberá entenderse referida a ambos sexos), deberá reunir, en la fecha de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

1.- Nacionalidad:

- a) Ser español/a o ser nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores o ser cónyuge de las personas incluidas en los apartados anteriores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- b) Ser nacional de cualquier país no miembro de la Unión Europea, con permiso de trabajo en vigor o de trabajo correspondiente para la contratación que se efectúe.
- c) En caso de pérdida de alguno de los requisitos previstos en los apartados a) y b) se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCAZAR DE SAN JUAN

- 2.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder en su caso, de la edad máxima de la jubilación forzosa. Tener capacidad legal para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el art. 7 del E.T.
- 3.- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones que corresponden a la categoría convocada.
- 4.- No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- 5.- Los nacionales de otros Estados, deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- 6.- Los nacionales de otros Estados deberán demostrar un conocimiento adecuado al castellano.
- 7.- No hallarse incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad que impida el acceso a la Función Pública.

Todos los requisitos deberán estar cumplidos, o en condiciones de obtenerlos antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

2.2.- Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo, antes de que finalice el plazo de presentación de instancias, del título de Diplomado en Magisterio, Especialidad Primaria.

TERCERA.- CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA.

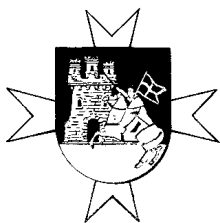
- Aprobación de bases por Decreto del Concejal Delegado de Personal: 16/12/2009
- Anuncio de la Convocatoria: 17/12/2009
- Plazo presentación de instancias: del 18/12/2009 al 02/01/2010
- Realización de las pruebas selectivas: se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, junto con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y composición del tribunal, con al menos 5 días naturales a la fecha prevista.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas (ANEXO I), en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base Segunda de esta Convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde - Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

El plazo de presentación de instancias será de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al del anuncio de la convocatoria. Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto con la instancia y fotocopia del DNI se presentará la documentación que cada aspirante considere oportuno, para la valoración de la fase de concurso, así como fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCAZAR DE SAN JUAN

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será publicada en la página Web y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, disponiendo el interesado/a de 2 días naturales, para cualquier reclamación o subsanación.

Una vez finalizado el plazo para las reclamaciones o subsanaciones, se dictará Resolución por la que se declare la lista definitiva de admitidos y excluidos, en la que se determinará el Tribunal calificador, el lugar y fecha en el que se citará a los/as aspirantes para realizar la fase de oposición.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

SEXTA.- RETRIBUCIONES

El/la trabajador/a percibirá una retribución correspondiente al salario base y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y a la RPT del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

SÉPTIMA.- PRUEBAS SELECTIVAS.-

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas:

FASE DE OPOSICIÓN:

Será de carácter práctico y consistirá en desarrollar durante un tiempo máximo de 1 hora, una programación sobre el programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo Escolar (PROA) en un centro de Educación Primaria.

Se valorará los conocimientos sobre el supuesto desarrollado, el nivel de formación general y específica, así como el grado de aplicabilidad real de los contenidos propuestos por los aspirantes.

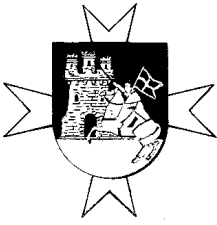
Deberá garantizarse el anonimato de los/as aspirantes, debiendo a tal fin distribuirse dos sobres (uno grande en el que se introducirá el examen y uno pequeño en el que se introducirán los datos personales). Sólo podrá ser abierto el sobre pequeño (datos personales) por el Secretario de la Comisión de Selección, una vez se haya otorgado la calificación al sobre grande (examen).

Esta fase será eliminatoria y el aspirante que no obtenga la puntuación mínima de 5 puntos, no le serán valorados los méritos alegados en la fase de concurso.

FASE DE CONCURSO:

Será objeto de valoración los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia.

La fase de concurso será posterior al desarrollo de la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. El Tribunal



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCAZAR DE SAN JUAN

valorará los méritos alegados por los aspirantes que se personen en la fecha, lugar y hora señalada para la realización de la fase de oposición y hayan superado la misma.

El Baremo de méritos de la fase de concurso serán los siguientes:

A. SERVICIOS PRESTADOS.

Por servicios prestados como funcionario interino o contratado laboral temporal en la Administración Local o Autonómica, en puestos de trabajo con contenido idéntico o similar a las funciones establecidas en las presentes bases, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, 0,33 puntos por año de servicio, computándose a 0,027 el mes completo.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en este apartado no podrá exceder de 7 puntos.

B. CURSOS Y JORNADAS.

Por cursos, seminarios o jornadas impartidos por organismos oficiales y directamente relacionados con la materia específica de esta convocatoria, se concederá 0,002 hora recibida y se puntuará a 0,004 la impartida por el/la aspirante.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones Locales u organismo dependientes de cualquiera de los anteriores así como los colegios Oficiales profesionales y Sindicatos siempre que dichos cursos estén homologados por Organismo Público.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en este apartado será de 3 puntos.

El Tribunal publicará, en el Tablón de Anuncios y página Web, relación de la puntuación obtenida por cada uno de los/as aspirantes en la fase de Concurso, siempre y cuando hayan superado la fase de oposición, disponiendo aquellos de 2 días naturales una vez publicada, para cualquier tipo de reclamación, pasado este plazo de tiempo se entenderá la aceptación de dicha puntuación.

OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal Calificador será la siguiente:

Presidente: Un Técnico designado por la Alcaldía (Titular y Suplente).

Secretario: El de la Corporación o Funcionario en quien delegue (Titular y Suplente).

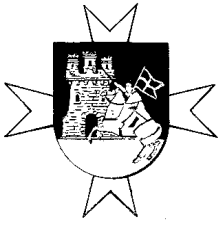
Vocales: - Dos Técnicos designados por la Alcaldía (Titular y Suplente).

- Un Técnico designado por la Alcaldía a propuesta del Comité de Empresa (Titular y Suplente).

Para la válida actuación del Tribunal es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros, y en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

Todos los miembros del Tribunal, incluido el que desempeña funciones de secretario, tendrá derecho a voz y voto.

La alcaldía-Presidencia podrá disponer la incorporación de Asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos Asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCAZAR DE SAN JUAN

NOVENA.- CALIFICACIÓN.-

La calificación de los dos ejercicios de la fase de oposición, se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación del mismo.

Serán eliminadas las puntuaciones extremas máximas y mínimas que los miembros del Tribunal otorguen, siempre que existan entre las mismas una diferencia de 3 o más puntos.

La calificación definitiva de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se obtendrá sumando a la de la prueba práctica, la otorgada en la fase de concurso.

En los supuestos de calificaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor edad del aspirante.

DÉCIMA.- CONFECCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.-

El Tribunal publicará, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página Web, el orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva, en la categoría profesional de la que se ha abierto Bolsa de Empleo y, que se establecerá de mayor a menor puntuación obtenida. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la expresada relación a la Alcaldía - Presidencia, remitiendo al mismo tiempo a dicha autoridad el acta de la sesión.

DECIMOPRIMERA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.-

Las personas que constituyan la Bolsa de Trabajo creada, serán llamadas por el orden en el que aparezcan, según las necesidades del servicio y en virtud de las propuestas de contratación efectuadas por el Concejal Delegado correspondiente.

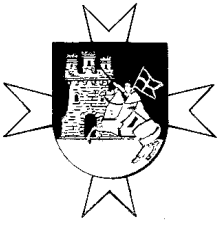
Producido el llamamiento, la persona propuesta presentarán en el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- A) Fotocopia autenticada del Título académico exigido en la Base II.
- B) Certificado médico acreditativo de su aptitud para el desempeño del puesto de trabajo.
- C) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, Autonómica, Local o Institucional.
- D) En los casos que proceda permiso de trabajo.

El plazo de presentación de documentos, y de aceptación o renuncia a la oferta de contratación será de 2 días hábiles, a contar desde la notificación del puesto de trabajo ofertado.

Quienes dentro del plazo anteriormente indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y será eliminado de la Bolsa de Trabajo.

Los/as aspirantes inscritos en las Bolsas de Trabajo estarán obligados a la aceptación del puesto de trabajo ofertado cuando les corresponda, de acuerdo con el número de orden que ocupen. La rescisión unilateral del contrato por parte del trabajador o renuncia al puesto ofertado conllevará automáticamente la baja del aspirante en la Bolsa, excepto en los supuestos establecidos en el art. 10.4 del Convenio Colectivo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCAZAR DE SAN JUAN

DÉCIMOSEGUNDA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

Producido el llamamiento del aspirante y presentada la documentación en el Servicio de Personal será a partir de entonces cuando se formalizará el oportuno contrato laboral.

Quien sin causa justificada no comparezca a la formalización del contrato, será eliminado automáticamente de la Bolsa de Trabajo a la que pertenece.

Asimismo, desde la formalización del contrato, el empleado quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

DÉCIMOTERCERA.- INCIDENCIAS Y NORMAS SUPLETORIAS.-

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso- oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Serán normas supletorias las disposiciones legales vigentes de general aplicación.

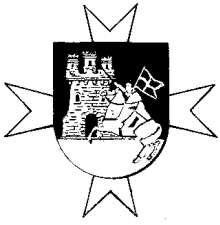
DÉCIMOCUARTA.- IMPUGNACIONES.-

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán interponerse recurso por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alcázar de San Juan, 16 de diciembre de 2009

EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL

Fdo.: Ángel Parreño lizcano



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCAZAR DE SAN JUAN

ANEXO I

D./Dña _____ provisto de D.N.I. N°
_____ con domicilio a efecto de notificaciones en
C/ _____ n° _____ de
_____ provincia de _____, teléfono _____.

EXPONE

Que enterado/a de la Convocatoria para **bolsa de trabajo** de la categoría de **MONITOR DE REFUERZO Y APOYO EDUCATIVO**, mediante el sistema de **CONCURSO-OPOSICIÓN**, manifiesta que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria y en virtud de ello

SOLICITA

Que teniendo por presentada la presente instancia en tiempo y forma, sea admitido/a para tomar parte en el citado Concurso-Oposición.

Marcar con una cruz los documentos que se acompañan:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.
- Certificaciones de los servicios prestados y original o fotocopia compulsada de los méritos alegados.

Alcázar de San Juan, _____ de _____ de 2009

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCÁZAR DE SAN JUAN.